BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II: TEXTOS LEGISLATIVOS | 18 de mayo de 1987 | Núm. 60 (f) (Cong. Diputados, Serie A, núm. 7)

PROYECTO DE LEY

De regulación de los planes y fondos de pensiones.

ENMIENDAS

(CORRECCION DE ERRORES)

PRESIDENCIA DEL SENADO

Observada una errata en la publicación de las enmiendas números 322, 323, 324 y 325, correspondientes al proyecto de ley de regulación de los planes y fondos de pensiones («B. O. C. G.», Senado, Serie II, número 60 (c), de fecha 20 de abril de 1987), se inserta a continuación el texto íntegro de las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 13 de mayo de 1987.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez.**—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras.**

ENMIENDA NUM. 322

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

La Agrupación del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19.10.**

ENMIENDA

El párrafo 10 debe decir lo siguiente:

«10. Las Entidades citadas en el párrafo 2 de este artículo...»

JUSTIFICACION

Según la propia terminología utilizada en el artículo del proyecto parece referirse al párrafo 2 del artículo, en lugar de al artículo 2 de la Ley.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1987.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 323

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

La Agrupación del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28.4.**

ENMIENDA

El apartado 4 de este artículo debe estar redactado del siguiente modo:

«4. Las prestaciones satisfechas tendrán el tratamiento de rentas de trabajo a efectos de retenciones, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo.»

JUSTIFICACION

Se consigue una mayor precisión de la norma.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1987.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NÚM. 324

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

La Agrupación del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27.**

ENMIENDA

El artículo debe comenzar diciendo:

«Las contribuciones y aportaciones a los planes de pensiones...»

JUSTIFICACION

Redactar el texto del artículo, en relación con el enunciado del mismo.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1987.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 325

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

La Agrupación del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria primera.**

ENMIENDA

El párrafo segundo del apartado 6 debe decir lo siguiente:

«En tal caso... cuando se integren en planes de pensiones amparados en esta Ley o en contratos de seguros.»

JUSTIFICACION

Parece lógico incluir el beneficio a que se refiere el precepto a los contratos de seguros.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1987.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961